OTROSI No. **Contrato No.**	**01** **049 – 2025**	**Tipo**	**Reinicio del Contrato y Otro Sí en Tiempo.**
Entidad contratante:	**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE CHIMICHAGUA "ACUACHIM" E.S.P.**		
Nit:	**824002226-6**		
Nombre del Contratista:	**CONSORCIO PTAP CHIMICHAGUA**		
Nit:	**902000280-8**		
Representante Legal:	**EDWIN EDUARDO TRUJILLO PERALTA**		
Documento de Identidad:	**C.C. 1.192.759.178 de Valledupar – Cesar.**		

Entre los suscritos, de una parte, **JAVIER ANDRÉS QUINTANA MARTÍNEZ,** identificado con cédula de ciudadanía número 1.063.487.686 expedida en Chimichagua - Cesar, quien actúa en condición de Gerente de la **Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Chimichagua "ACUACHIM E.S.P",** identificada con NIT. 824002226 – 6, categorizada jurídicamente como una Empresa Industrial y Comercial del Estado, encargada de las prestaciones de servicios públicos domiciliarios, en uso de las facultades y funciones delegadas a través del Decreto No. 028 del ocho (08) de abril de 2024, expedido por el señor Alcalde Municipal, cargo para el cual tomó posesión el nueve (09) de abril del mismo año, y en uso de las facultades y funciones contenidas en la Constitución Política de Colombia, los artículos 1,17,19,20 y 24 de la Ley 142 de 1994, que determina el ámbito de ampliación de norma y régimen jurídico aplicable a las Empresas de Servicios Públicos, así mismo, la empresa de acueducto, alcantarillado y aseo de Chimichagua Cesar, se rige por los preceptos propios del derecho privado, es decir, sigue las orientaciones dadas por el Código Civil, Código de Comercio y en especial la Ley 142 de 1994, la cual permite que las Empresas de Servicios Públicos a pesar de regirse por el derecho privado, estas puedan suscribir contratos estatales, dentro de los cuales puedan incorporar clausulas exorbitantes, a fin de ejercer sus facultades extraordinarias y bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, así como sus Decretos reglamentarios y demás normas y actos administrativos concordantes y conforme a los lineamientos establecidos en el Acuerdo No. 003 del 09 de julio de 2014, y quien para los efectos del presente **OTRO SI** se denominará **"ACUACHIM E.S.P"**; y por otra parte **EDWIN EDUARDO TRUJILLO PERALTA,** identificado con el número de cédula 1.192.759.178, expedida en Valledupar Cesar, **Representante Legal del CONSORCIO PTAP CHIMICHAGUA** identificado con Nit 902000280-8, quien en adelante y para todos los efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente **OTRO SI,** previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que entre **"ACUACHIM E.S.P"**, y **EL CONTRATISTA** se suscribió el contrato **No. 052 del 21 DE OCTUBRE DE 2025**, cuyo objeto es el **"OPTIMIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE "PTAP", DEL MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA - CESAR."** A través de la Plataforma del SECOP II, el día 23 de octubre de 2025.

1. Que el plazo para la ejecución inicial del contrato fue de dos (02) meses, diez (10) días, a partir del perfeccionamiento del contrato y acta de inicio.
2. Que el valor del contrato se definió por la suma de NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON VEINTITRÉS CENTAVOS ($991.752.568,23) MONEDA CORRIENTE, INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES**,** con cargo a los Certificados Presupuestales CDP No. 115 de fecha de expedición el dieciocho (18) de septiembre del año 2025, y el RP No. 114 de fecha de expedición veintiuno (21) días de octubre del año 2025.
3. Que el Acta de Inicio fue suscrita por las partes, el veinticuatro (24) de octubre de 2025, como fecha de inicio de la ejecución del contrato.
4. Que, de conformidad a lo expuesto en el oficio de fecha 12 de diciembre de 2025, el contratista de obra manifiesta que solicitó a la empresa contratante y a la interventoría la suspensión temporal del contrato de la referencia, por un periodo de tiempo de 18 días hábiles. Dicha solicitud fue fundamentada según lo establecido en la Clausula Decima Tercera – Suspensión del contrato de Obra No. 052 de 2025, *"las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente, mediante acta debidamente justificada y soportada",* suscrita por el contratista y avalada por la interventoría del

contrato.

De igual manera manifiesta, que dentro la ejecución del contrato se ha identificado una afectación objetiva y verificable en la cadena de los suministros de equipos y elementos especiales, los cuales son indispensables para la correcta ejecución de los procesos unitarios de la PTAP, es decir, retrasos en la entrega de equipos especializados, Anillos pall Ring de 2, insumo esencial para los procesos hidráulico y de tratamiento, al respecto la orden de compra fue expedida el 28 de noviembre de 2025, y el proveedor informa la entrega de 12 a 18 días hábiles, tiempos de importación y disposiciones unilaterales del fabricante, y que la fabricación de los elementos estructurales y equipos fabricados en fibra de vidrio (FRP), necesarios para unidades específicas de tratamiento, no alcanzaron a ser finalizados dentro del cronograma inicialmente previsto, por Cierre parcial de la planta de fabricación, por temporada de fin de año. Las circunstancias descritas anteriormente, ha afectado significativamente el desarrollo normal de las obras, lo cual ha generado retrasos en las actividades planificadas, impidiendo la continuidad de las mismas según el cronograma establecido, y continuar la ejecución sin estos equipos implicaría; Riesgos técnicos, retrabajos, posible afectación en la calidad final de la PTAP y incumplimiento de las especificaciones contractuales, por tanto, se espera que durante el período de suspensión, se pueda garantizar que las actividades puedan llevarse a cabo de manera segura y efectiva.

5. De igual manera mediante oficio de fecha 13 de diciembre de 2025, la interventoría del contrato No. 052 – 2025, solcito a la entidad contratante, la suspensión del contrato de obra pública No. 052 – 2025, cuyo objeto es la OPTIMIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE “PTAP” DEL MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA – CESAR. Teniendo en cuenta que durante la ejecución del mismo se ha evidenciado una afectación objetiva y verificable en la cadena de suministro de equipos y elementos especiales, indispensable para la correcta ejecución de los procesos unitarios de la PTAP.

   De igual manera mediante oficio de fecha 13 de diciembre de 2025, Solicita a la suscrita entidad contratante, la suspensión del contrato de obra pública No. 052 – 2025, teniendo en cuenta los mismos sustentos esbozados para con el contratista, tal como se observa en el parágrafo anterior.

6. Que el Gerente (Supervisor) del contrato de obra pública No. 052 – 2025, le remite oficio de fecha 15 de diciembre de 2025, al supervisor del Convenio Interadministrativo No. 008 – 2025, manifestando lo siguiente: a) Que, una vez analizados los argumentos expuestos por el contratista y la interventoría y supervisión del mismo, se acredita la viabilidad de la suspensión del contrato de la referencia, avalando los argumentos descritos por las partes anteriormente mencionadas, por lo tanto, se corrió traslado de los mismos al supervisor del Convenio Interadministrativo No. 008 – 2025, para que realizare las gestiones administrativas pertinente en lo que refiere a su competencia con el convenio en mención.

   Finalmente, el supervisor del Convenio Interadministrativo No. 008 – 2025, avala de igual manera los argumentos descritos por el contratista, la interventoría y la supervisión del Contrato de Obra No. 052 – 2025, por tanto, se procedió a realizar la suspensión del mismo a partir del 22 de diciembre de 2025, hasta el 20 de enero de 2026.

7. Ahora bien, el contratista del Contrato de OBRA No. 052 – 2025, mediante oficio de fecha 16 de enero de 2026, le solicita al interventor de dicho contrato, avalar una prórroga del plazo contractual por un termino de sesenta (60) días hábiles, con fundamento en las siguientes consideraciones técnicas y jurídicas: a) que el contrato fue objeto de una suspensión temporal debidamente solicitada, motivada y tramitada conforme a lo establecido contractualmente, teniendo como finalidad la protección de la ejecución del proyecto y de tal manera poder garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas del sistema de tratamiento. b) que dicha suspensión genero una interacción de actividades correspondientes a la ruta del cronograma inicialmente pactado, afectando la secuencia constructiva

inicialmente prevista, ocasionando un desfase en el plan de trabajo de la obra. C) Que el tiempo contractual restante aun se reinicie el contrato de obra, el 20 de enero de 2026, no resulta suficiente para ejecutar de manera ordenada y técnica las actividades pendientes. Manojo integral de equipos, ejecución de pruebas hidráulicas, mecánicas y funcionales, los ajustes operativos, así como la puesta en funcionamiento y estabilidad de la PTAP, etapas indispensables para garantizar la calidad, funcionalidad y sostenibilidad del proyecto.

8. Que la entidad contratante E.S.P., "ACUACHIM", y Alex Harvey Diaz García, supervisor del contrato de Obra No. 052 – 2025, avalan las consideraciones expuestas por el contratista en el oficio de fecha 16 de enero de 2026, por tanto, en primer lugar, se procederá a reactivar el contrato y en segundo lugar se emanará la prórroga en tiempo solicitada, sesenta (60) días hábiles más de ejecución del contrato.
9. Que la póliza que ampara el contrato, fue aprobada mediante Resolución No. 225 del Veinticuatro (24) de octubre del año 2025.
10. Que teniendo en cuenta las justificaciones anteriormente mencionadas, se debe realizar la reactivación del contrato de Obra No. 052 – 2025.
11. Que, en consecuencia, se hace indispensable suscribir la **PRORROGA EN TIEMPO No. 01,** al contrato **No. 052 del 21 de octubre de 2025.**

En virtud de lo anterior las partes ACUERDAN modificar el contrato principal de la siguiente manera:

Reactivación del contrato	Teniendo en cuenta que la suspensión del contrato de obra No. 052 – 2025, era hasta el 20 de enero del 2026, se procede con la firma del suscrito documento, a la reactivación del mismo.
Plazo y lugar de ejecución:	El plazo de ejecución inicial del contrato fue de dos (02) meses, diez (10) días, a partir del perfeccionamiento del contrato y acta de inicio desde el Veinticuatro (24) de octubre del año 2025, hasta el treinta (30) de diciembre del año 2025**,** y se PRORROGA mediante la presente documento, por sesenta (60) días hábiles más calendario, es decir, que el mismo sigue vigente desde el día 30 de enero del año 2026, hasta el día veintinueve (29) de abril de 2026.
Valor:	El valor del contrato es por la suma de **NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON VEINTITRÉS CENTAVOS ($991.752.568,23) MONEDA CORRIENTE, INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES**, no se realiza ninguna modificación ni adición.
Garantía:	El Contrato Principal fue amparado por póliza aprobada **mediante Resolución No. 225 del VEINTICUATRO (24) DE OCTUBRE DEL AÑO 2025.** La cual fue publicada y aprobadas en el SECOP II.
Modificación Contractual	En virtud de lo anteriormente expuesto se modifica el **PLAZO DEL CONTRATO**, La empresa de Servicios Públicos de Chimichagua "**ACUACHIM" E.S.P**.,(Contratante), en concordancia con el contratista **CONSORCIO PTAP CHIMICHAGUA,** identificada con el Nit 902000280-8, representado legalmente por **EDWIN EDUARDO TRUJILLO PERALTA,** Identificado con C.C. 1.192.759.178 de Valledupar – Cesar, y el supervisor **ING. PROYECTOS & SOLUCIONES LTDA,** identificada con el Nit 900035887-1, representada legalmente por **ALEX HARVEY DIAZ GARCÍA,** Identificado con C.C**.** 15.170.635 de Valledupar – Cesar. **ACUERDAN** que para terminar de desarrollar las actividades del Contrato de Obra No. 052 – 2025, se requiere de una prórroga del plazo contractual, pactado inicialmente, por tanto, se **PRORROGARÁ** por sesenta (60) días hábiles más calendario, a partir del día 30 de enero del año 2026,

	hasta el día veintinueve (29) de abril de 2026.
Perfeccionamiento	El perfeccionamiento del presente **OTRO SI** se da con la firma de las partes.
Vigencia	Continúan vigentes todas las estipulaciones contenidas en el Contrato No. **052 del 21 DE OCTUBRE DE 2025.**, que no le sean contrarias al presente **OTRO SÍ**, ni que desmejoren las condiciones de la **E.S.P** "**ACUACHIM"**

Dada en la Empresa de Servicios Públicos de Chimichagua – "ACUACHIM", E.S.P., a los veinte (20) días del mes de enero del año 2026.

CONTRATANTE

JAVIER ANDRÉS QUINTANA MARTÍNEZ
Gerente de la E.S.P.," ACUACHIM"
Supervisor

CONTRATISTA

EDWIN EDUARDO TRUJILLO PERALTA
R/L. Consorcio PTAP Chimichagua
Contratista

SUPERVISOR

ALEX HARVEY DIAZ GARCÍA,
R/L ING. Proyectos & Soluciones LTDA
Supervisor

FIRMADO EN ORIGINAL